

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que en el presente proceso, fue allegada respuesta por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en razón al requerimiento elevado a través de auto del 04 de octubre de 2022.

Además, el auxiliar de la justicia, presentó informe de su gestión, correspondiente al periodo de septiembre de 2022, sobre el bien objeto de medida.

En la fecha, **25 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2019-00075-00**
DEMANDANTE : **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **JHON JAIRO VEGA CARDONA**

Auto S. # 1229-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se incorpora al plenario y pone en conocimiento de las partes el Oficio No. 110272555-2282 del 13 de octubre de 2022, proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio del cual, efectúa pronunciamiento en relación al requerimiento propuesto por el Despacho, en torno a allegar la liquidación de crédito actualizada con el fin de establecer a prorrata la distribución.

De otro lado se ordena oficiar a dicha entidad, así como a la **SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA LOCAL**, a fin de que informen si surtió efectos el embargo de remanentes que fue decretado mediante auto y que les fuera comunicado mediante correo electrónico del 23 de Agosto de 2022.

Además, se agrega y pone en conocimiento, el informe presentado por el auxiliar de la justicia sobre su gestión como secuestre del bien objeto de medida, correspondiente al periodo de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Proyectó: ARQ Of/May



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0efde2e7c1bc266e16c1737631f0b44e223ebe2ab801b9a27c8976f5116fa9c**

Documento generado en 27/10/2022 11:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>